

Maraña
legislativa

JOSÉ MARÍA
GILGADO
Consultor de gestión
empresarial

Muchas empresas de Balears andan perdidas entre tantas leyes que deben cumplir, son decenas de requisitos legales que año tras año se van publicando en los diferentes ámbitos, europeo, estatal, autonómico o local. Y ya se sabe, el desconocimiento de una ley no te exime de su cumplimiento, por lo que luego vienen las sorpresas en forma de sanciones.

Recientemente tuve la oportunidad de realizar una auditoría de una empresa de un país asiático, y cuando les preguntaba por todas las leyes ambientales del país me decían que solo había una, o de prevención de riesgos laborales, también una, cosa que me costó creer hasta que lo comprobé yo mismo. Y no es que haya poca regulación, sino que hay una ley con muchos capítulos, que se van actualizando, pero sin duda facilita mucho la búsqueda y el conocimiento de los requisitos legales a aplicar.

El año pasado y este vienen cargados de nuevas leyes o cambios de las existentes, normativas que afectan directamente a las empresas, ya que los diferentes gobiernos apuran lo que queda de legislatura para marcar terreno ideológico, y también para poder cumplir con los compromisos europeos.

Además los alojamientos turísticos, por tener normativa específica del sector y por su idiosincrasia, hace que le afecten otras normas transversales, como por ejemplo la ley de sociedades de capital LSC, Ley del régimen especial balear (REB), Ley 3/2022, de medidas urgentes para la sostenibilidad y la circularidad del turismo de las Illes Balears, Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Decreto 48/2021 del Registro balear de Huella de Carbono, Real Decreto 487/2022, de prevención y el control de la legionelosis, por nombrar solo algunas de ellas.

Hay empresas que tienen 49 trabajadores y no quieren contratar a más personas, porque saben que a partir de esa cifra se les incluye en otra categoría con otros tantos requisitos legales a cumplir, desincentivando así la contratación de personas y la creación de riqueza.

Las grandes empresas pueden disponer de personal interno para velar por el cumplimiento normativo, pero las Pymes no tienen más remedio que contratar a consultores especialistas en cada materia para no solo saber que existe la normativa, sino para ayudar a cumplirla.

LA CIFRAS DE LA
SEMANA

Durante el pasado enero arribaron a Balears 232.216 turistas, que son un 44,77% más que durante el primer mes de 2022, cuando la variante omicrón azotaba Balears. En cambio, el retroceso respecto a enero de 2020, cuando la pandemia aún no se había declarado, es solo del 3,86%. El número de extranjeros llegados es superior al de 2020, pero los españoles han experimentado un severo retroceso.

-3,86%

Turistas en enero

En enero arribaron a Balears un total de 232.216 turistas, que son un 44,77% más que durante el primer mes de 2022, cuando la pandemia azotaba aún la economía. En cambio, son el 3,86% menos que en enero de 2020.

-24,7%

Turistas españoles enero

El turismo español ha sido de capital importancia durante la pandemia y también el año pasado. En enero, arribaron a Balears 103.701 turistas españoles, que son un 24,73% menos que en enero de 2020 y un 0,33% menos que en 2022.

Conflicto de intereses



MIGUEL FONT

Economista y abogado
de Bufete Antonio Font

Uno de los temas de más candente actualidad en el orbe tributario es la profunda disensión que se ha producido en el seno de Tribunal Supremo (TS) a cuenta del régimen tributario aplicable a los intereses de demora abonados por la Administración tributaria a los contribuyentes.

Contra todo pronóstico, la sentencia del TS de 12 de enero de 2023 ha rectificado de manera expresa la doctrina que el mismo órgano jurisdiccional fijó hace apenas dos años.

En efecto, el Alto Tribunal, en sentencia de 3 de diciembre de 2020, había dictaminado que los intereses de demora abonados por la Agencia Tributaria al efectuar una devolución de ingresos indebidos no estaban sujetos al IRPF. Así, el TS entendió que cuando se devuelven al contribuyente cantidades indebidamente ingresadas, incluyendo los correspondientes intereses de demora, no se produce en realidad una ganancia en sede del administrado, sino un reequilibrio patrimonial que viene a anular la pérdida antes sufrida. La citada resolución contó, sin embargo, con un voto particular discrepante formulado por el mismo magistrado que ha sido precisamente ponente de la sentencia de 12 de enero de 2023.

Pues bien, el TS da un giro copernicano

y convierte el criterio de aquel voto particular en doctrina mayoritaria. En suma, la nueva tesis sostiene que, conforme a la vigente Ley del IRPF, los referidos intereses de demora constituyen una ganancia patrimonial que ha de integrarse en la base imponible general del impuesto.

Como clara muestra de la discrepancia técnica, la reciente sentencia cuenta nuevamente con dos votos particulares que consideran que la doctrina acertada era la fijada en la resolución de diciembre de 2020 (esto es, la no sujeción de los intereses de demora a favor del contribuyente).

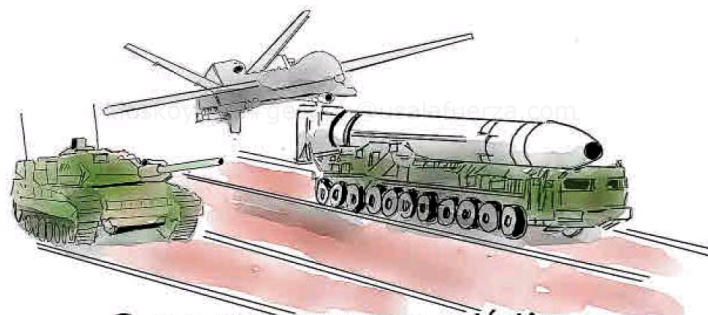
Resulta evidente, por tanto, que existe una divergencia de criterios difícil de conciliar: dos sentencias de signo opuesto en un lapso temporal reducido y ambas con votos particulares.

¿Cómo deberán declarar los contribuyentes los intereses de demora en la próxima declaración del IRPF?

Pues lo cierto es que ninguna de las reseñadas sentencias conforma jurisprudencia en el sentido del artículo 1.6 del Código Civil, que considera por tal "la doctrina que, de modo reiterado, establezca el Tribunal Supremo al interpretar y aplicar la ley, la costumbre y los principios generales del derecho".

En este sentido, y como pone de relieve uno de los magistrados discrepantes, cualquier ligera modificación en la composición del Tribunal podría traer consigo un nuevo cambio de criterio. Por ello, a su entender, y en aras de preservar la seguridad jurídica, en este caso resultaría de todo punto adecuado y eficaz avocar el asunto al Pleno jurisdiccional, evitando así giros inesperados en la jurisprudencia.

Deberemos, pues, estar atentos a próximos pronunciamientos que, en su caso, puedan precisar la verdadera naturaleza tributaria de los intereses de demora de marras. Entretanto, quizás podamos evocar la concepción ilustrada de Voltaire, según la cual "el interés es el perfume del capital".



Carrera armamentística